

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 01

Ejecución dineraria. Embargos

Primero: En el Juzgado de 1ª Instancia número 12 de MADRID, se siguió juicio ordinario núm. 304/02 a instancia de D. Alberto Sáez García contra D. HERMENEGILDO Nieves Calle en reclamación de 54.000 euros, habiéndose dictado sentencia, condenado al demandado a pagar al actor el importe total reclamado, así como los demás pronunciamientos alegados por el actor en el suplico de su demanda.

Segundo: El demandado, rebelde durante la sustanciación del declarativo interpone recurso de apelación.

Tercero. Firme la sentencia, al ser confirmada por la Audiencia respectiva, y al no satisfacer la condena, por el actor se instó la ejecución de la sentencia por el referido importe más 18.000 euros calculados para costas. En el día de hoy tendrá lugar el embargo de bienes del deudor.

Cuarto: D. HERMENEGILDO está casado con D^a Ana Rodríguez González, siendo su régimen económico matrimonial el de gananciales. La deuda objeto del pelito fue contraída exclusivamente por D. HERMENEGILDO. Éste trabaja en la empresa “La Ordenanza” y percibe un salario líquido mensual de 1.800 euros, y su esposa D^a Ana percibe en una tienda textil, un salario líquido mensual de 900 euros.

Quinto: El matrimonio vive en la C/ Corta nº 4, 5º A, inmueble que fue adquirido por D^a Ana antes de contraer matrimonio. Los cónyuges poseen otro piso en la C/ La Fuente nº 8, 4º C de esta Ciudad, adquirido una vez contraído matrimonio, y lo tienen arrendado percibiendo una renta mensual de 420 euros. D. HERMENEGILDO figura como titular de una cuenta corriente en el Banco “El Débito” cuyo saldo es de 6.000 euros; posee una cadena de oro valorada en 1.200 €; un cuadro al óleo de un conocido pintor valorado en 6.000 €; es tenedor de una letra de cambio por importe de 1.800 €, con fecha de vencimiento el 1 de noviembre de 2008.

En la vivienda donde se practica el embargo se halla un frigorífico valorado en 300 €, un ordenador valorado en 600 €, una vajilla de plata valorada en 2.400 €. D. HERMENEGILDO tiene un automóvil valorado en 6.000 €, una mantelería valorada en 180 €, 4 trajes valorado cada uno de ellos en 500 €, y un perro Pastor suizo valorado en 600€.

CUESTIONES

1.- En atención al caso práctico, ¿Es posible solicitar la ejecución provisional de la sentencia?

- a) En este supuesto no será posible solicitar el despacho de ejecución provisional
- b) Se podrá solicitar el despacho de ejecución provisional
- c) En este tipo de ejecución nunca se podrá solicitar la ejecución provisional
- d) Siempre se puede solicitar la ejecución provisional de sentencia

2.- Si fuere posible, ¿ante qué órgano judicial?

- a) Se despachará y llevará a cabo, del mismo modo que la ejecución ordinaria, por el tribunal competente para la primera instancia o que conozca del correspondiente recurso
- b) Se despachará y llevará a cabo, del mismo modo que la ejecución no ordinaria, por el tribunal competente para la primera instancia
- c) Se despachará y llevará a cabo, del mismo modo que la ejecución ordinaria, por el tribunal competente para la primera instancia
- d) Se despachará y llevará a cabo, del mismo modo que la ejecución no ordinaria, por el tribunal competente para la primera instancia o que conozca del correspondiente recurso

3.- Si fuere posible, ¿en qué momento puede solicitarse?

- a) podrá pedirse en cualquier momento desde la notificación de la resolución en que se tenga por interpuesto el recurso de apelación, o en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito del apelado adhiriéndose al recurso, y siempre antes de que haya recaído sentencia en éste
- b) Podrá pedirse en cualquier momento desde la notificación de la resolución en que se tenga por preparado el recurso de apelación, o en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito del apelado adhiriéndose al recurso, y siempre antes de que haya recaído sentencia en éste
- c) Podrá pedirse en cualquier momento desde que se dicte la resolución en que se tenga por interpuesto el recurso de apelación, o en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito del apelado adhiriéndose al recurso, y siempre antes de que haya recaído sentencia en éste
- d) Podrá pedirse en cualquier momento desde que se dicte la resolución en que se tenga por preparado el recurso de apelación, o en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito del apelado adhiriéndose al recurso, y siempre antes de que haya recaído sentencia en éste

4.- Solicitada la ejecución definitiva, en el presente supuesto, ¿Qué órgano judicial conocerá de la misma?

- a) El Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid
- b) La Audiencia Provincial de Madrid que dictó la sentencia resolvió el recurso de Apelación
- c) El Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Madrid
- d) Todas las respuestas son correctas según los casos

5.- Conforme a lo dispuesto en el libro III de la LECivil, ¿por qué cantidad se despachará ejecución?

- a) La ejecución se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios vencidos, incrementada por la que se prevea para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.
- b) La ejecución se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución.
- c) La ejecución se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución gastos y las costas de ésta.
- d) La ejecución se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

6.- Para establecer el importe de las cantidades que habrán de retenerse a la parte demandada del sueldo que percibe, y en atención a las cargas familiares del ejecutado ¿qué rebaja podrá aplicar el Letrado de la Administración de Justicia?

- a) Podrá aplicar una rebaja de entre un 10 a un 15 por ciento
- b) Podrá aplicar una rebaja de entre un 5 a un 15 por ciento
- c) Podrá aplicar una rebaja de entre un 10 a un 20 por ciento
- d) Podrá aplicar una rebaja de entre un 5 a un 20 por ciento

7.- Para asegurar el embargo de la renta que percibe la parte demandada por el arrendamiento del piso en calle La Fuente 8-4ºC de Madrid ¿Qué trámites procesales son necesarios?

- a) Se enviará orden de retención a quien deba cobrarlos para que los ingrese a su devengo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones
- b) Se enviará orden de retención a quien deba pagarlos para que los ingrese a su devengo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones
- c) Se enviará orden de retención a quien deba pagarlos para que los ingrese directamente en la cuenta del ejecutante
- d) Se enviará orden de retención a quien deba cobrarlos para que los ingrese directamente en la cuenta del ejecutante

8.- ¿A quién se nombrará depositario del bien automóvil propiedad del demandado?

- a) El Letrado de la Admón. de Justicia podrá nombrar mediante diligencia de ordenación depositario de los bienes embargados al acreedor ejecutante o bien, oyendo a éste, a un tercero
- b) El Letrado de la Admón. de Justicia podrá nombrar mediante decreto depositario de los bienes embargados al acreedor ejecutante o bien, oyendo a éste, a un tercero
- c) El Letrado de la Admón. de Justicia podrá nombrar mediante diligencia de ordenación depositario de los bienes embargados al deudor ejecutado o bien, oyendo a éste, a un tercero
- d) El Letrado de la Admón. de Justicia podrá nombrar mediante decreto depositario de los bienes embargados al deudor ejecutado o bien, oyendo a éste, a un tercero

9.- ¿Qué porcentaje del salario según el art. 607 LEC se retendrá a la parte demandada?

- a) Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.
- b) Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

- c) Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.
- d) Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

10.- ¿Cómo se asegurará el embargo sobre la letra de cambio?

- a) El embargo se notificará a quien resulte obligado al pago, en caso de que éste debiere efectuarse periódicamente o en fecha determinada, o a la entidad emisora, en el supuesto de que fueran redimibles o amortizables a voluntad del tenedor o propietario de los mismos.
- b) A la notificación del embargo se añadirá el requerimiento de que, a su vencimiento se retenga, a disposición del tribunal, el importe o el mismo valor o instrumento financiero, así como los intereses o dividendos que, en su caso, produzcan
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas y complementarias.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

11.- De los bienes propiedad de los demandados ¿cuáles tienen el carácter de inembargables?

- a) El frigorífico y la ropa a que se refiere dicho supuesto
- b) La mantelería y la ropa a que se refiere dicho supuesto
- c) El frigorífico, la mantelería, la ropa y el sueldo de la esposa a que se refiere dicho supuesto
- d) El frigorífico, la mantelería y la ropa a que se refiere dicho supuesto

12.- ¿Es necesario practicar en el presente supuesto requerimiento de pago?

- a) No será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes
- b) Será necesario requerir de pago al ejecutado para embargar sus bienes
- c) No será necesario si se acompaña acta notarial que acredite haberse requerido de pago al ejecutado con al menos diez días de antelación
- d) La respuesta a) y la respuesta c) son correctas

13.- ¿En qué momento se solicitará el despacho de ejecución definitiva?

- a) Se despachará ejecución de resoluciones procesales o arbitrales o de acuerdos de mediación, dentro de los veinte días posteriores a aquel en que la resolución de condena sea firme, o la resolución de aprobación del convenio o de firma del acuerdo haya sido notificada al ejecutado.
- b) No se despachará ejecución de resoluciones procesales o arbitrales o de acuerdos de mediación, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que la resolución de condena sea firme, o la resolución de aprobación del convenio o de firma del acuerdo haya sido notificada al ejecutado.
- c) No se despachará ejecución de resoluciones procesales o arbitrales o de acuerdos de mediación, dentro de los diez días posteriores a aquel en que la resolución de condena sea firme, o la resolución de aprobación del convenio o de firma del acuerdo haya sido notificada al ejecutado.
- d) No se despachará ejecución de resoluciones procesales o arbitrales o de acuerdos de mediación, dentro de los veinte días posteriores a aquel en que la resolución de condena sea firme, o la resolución de aprobación del convenio o de firma del acuerdo haya sido notificada al ejecutado.

14.- En caso de que fuera necesaria la subasta del bien inmueble ¿Qué cantidad deberán consignar los licitadores?

- a) Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, posteriormente, el 5 por 100 del valor que se haya dado a los bienes
- b) Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 20 por 100 del valor que se haya dado a los bienes
- c) Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, posteriormente, el 10 por 100 del valor que se haya dado a los bienes
- d) Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 5 por 100 del valor que se haya dado a los bienes

15.- En el caso de que se procediese a subastar el bien inmueble y existieran varios licitadores, ¿Podrá formar parte el ejecutante en la subasta? ¿Deberán consignar todos ellos?

- a) El ejecutante siempre podrá tomar parte en la subasta, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna
- b) El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, debiendo consignar el depósito
- c) El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna
- d) Ninguna respuesta es correcta

16.- En el acto del remate del vehículo ¿qué tendría que suceder para que el remate se aprobara en el mismo día o al día siguiente?

- a) Que la mejor postura sea igual o superior al 30 por 100 del avalúo, entonces el Letrado de la Admón. de Justicia, mediante decreto aprobará el remate en favor del mejor postor
- b) Que la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, entonces el Letrado de la Admón. de Justicia, mediante decreto aprobará el remate en favor del mejor postor
- c) Que la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, entonces el Letrado de la Admón. de Justicia, mediante diligencia aprobará el remate en favor del mejor postor
- d) Que la mejor postura sea igual o superior al 30 por 100 del avalúo, entonces el Letrado de la Admón. de Justicia, mediante diligencia aprobará el remate en favor del mejor postor

17.- Si se solicitare el ejecutante mejora de embargo ¿Cómo se resolverá?

- a) El Secretario proveerá mediante decreto sobre estas peticiones, contra el cual no cabe recurso.
- b) El Secretario proveerá mediante decreto sobre estas peticiones, contra el cual cabrá recurso directo de revisión que producirá efectos suspensivos.
- c) El Secretario proveerá mediante decreto sobre estas peticiones, contra el cual cabrá recurso directo de revisión que no producirá efectos suspensivos.
- d) El Tribunal proveerá mediante auto sobre estas peticiones, contra el cual no cabe recurso.

18.- Una vez adjudicado el bien inmueble a tercera persona ¿Qué trámites serían necesarios para inscribir el bien a su favor?

- a) Será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio, expedido por el Letrado de la Admón. de Justicia, del decreto de adjudicación, comprensivo de la resolución de aprobación del remate, de la adjudicación al acreedor o de la transmisión por convenio de realización o por persona o entidad especializada

- b) Será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio, expedido por el Secretario judicial, del auto de adjudicación, comprensivo de la resolución de aprobación del remate, de la adjudicación al acreedor o de la transmisión por convenio de realización o por persona o entidad especializada
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas según los casos
- d) Ninguna respuesta es correcta

19.- En caso de interponerse una tercería de dominio, ¿Quién estará legitimado

- a) Podrá interponer tercería de dominio, en forma de demanda, quien, sin ser parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutado y que no ha adquirido de éste una vez trabado el embargo.
- b) Podrá interponer tercería de dominio, mediante escrito, quien, sin ser parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutado y que no ha adquirido de éste una vez trabado el embargo.
- c) Podrá interponer tercería de dominio, en forma de demanda, quien, siendo parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutado y que no ha adquirido de éste una vez trabado el embargo.
- d) Podrá interponer tercería de dominio, en forma de demanda, quien, sin ser parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutante y que no ha adquirido de éste una vez trabado el embargo.

20.- En el caso de que se subastara el bien inmueble y no hubiere ningún postor, ¿Qué facultad le confiere la LEC al acreedor?

- a) Si en la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de los veinte días siguientes al del cierre de la subasta, pedir la adjudicación del bien.
- b) Si en la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de los treinta días siguientes al del cierre de la subasta, pedir la adjudicación del bien.
- c) Si en la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de los diez días siguientes al del cierre de la subasta, pedir la adjudicación del bien.
- d) Si en la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de los cuarenta días siguientes al del cierre de la subasta, pedir la adjudicación del bien.

RESPUESTAS

- 1.- B Art. 525 LEC
- 2.- C Art. 524 LEC
- 3.- A Art. 527 LEC
- 4.- C Art. 545 LEC
- 5.- D Art. 575 LEC
- 6.- A Art. 607 LEC
- 7.- B Art. 622 LEC
- 8.- B Art. 626 LEC
- 9.- A Art. 607 LEC
- 10.- C Art. 623 LEC
- 11.- D Art. 606 LEC
- 12.- A Art. 580 LEC
- 13.- D Art. 548 LEC
- 14.- D Art. 669 LEC
- 15.- C Art. 669 y 647 LEC
- 16.- B Art. 650 LEC
- 17.- C Art 612 LEC
- 18.- A Art 673 LEC
- 19.- A Art 595 LEC
- 20.- A Art 671 LEC